

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DEL INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE 13 VIVIENDAS PARA VISOCAN EN EL TANQUE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.

30-10-2023

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Director General de Vivienda y Suelo,

D. Francisco Javier Martín Ramiro

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, el Director del Instituto Canario de la Vivienda,

D. Antonio Jesús Ortega Rodríguez

Al objeto de suscribir el acuerdo relativo a la financiación del incremento del parque público de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso en El Tanque (Santa Cruz de Tenerife), en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025 (en adelante, Real Decreto 42/2022),

MANIFIESTAN

1. Que, la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado financiación para el incremento del parque público de viviendas en El Tanque conforme a lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 42/2022 y acordado en el apartado segundo de la Cláusula Decimosegunda del Convenio suscrito el 07 de julio de 2022 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la referida Comunidad Autónoma para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (en adelante, PEAV)
2. Que, el Real Decreto 42/2022 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de incremento del parque público de viviendas con objeto de incrementar el parque público de viviendas mediante su adquisición para ser destinadas al alquiler o cesión en uso.

En consideración a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 61 y siguientes del Programa de incremento del parque público de viviendas del Real Decreto 42/2022, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y la Comunidad Autónoma de Canarias dirigido a la **adquisición de 13 viviendas en El Tanque**, para incrementar el parque público de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso, siendo la limitación del precio del alquiler o de la cesión en uso la establecida en el artículo 68 del Real Decreto 42/2022.

En todo caso, la citada actuación deberá cumplir los requisitos y las características establecidas en el Programa de incremento del parque público de viviendas del Real Decreto 42/2022.

Segundo. – Personas o entidades beneficiarias de las ayudas.

Viviendas Sociales de Canarias (VISOCAN), como beneficiaria de las ayudas de las incluidas en el artículo 63 del Real Decreto 42/2022, ha previsto la adquisición de 13 viviendas en El Tanque para destinarlas al alquiler o cesión en uso durante un plazo mínimo de cincuenta años, lo que deberá constar en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Así mismo, dichas viviendas deberán ser calificadas como viviendas de protección oficial por la Comunidad Autónoma.

Tercero. – Financiación de las actuaciones.

El coste total de la adquisición de las 13 viviendas se estima en **1.234.000,00 euros**.

La participación de los agentes intervinientes será la siguiente:

- **El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** aportará la cantidad de **740.400,00 €**, lo que representa un porcentaje estimado del 60,00% del coste total de la actuación.
- **El promotor** aportará la cantidad de **493.600,00 €**, lo que representa un porcentaje estimado del 40,00% del coste total de la actuación.

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	PROMOTOR
Adquisición de viviendas	1.234.000,00 €	740.400,00 €	493.600,00 €
TOTAL	1.234.000,00 €	740.400,00 €	493.600,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	60%	40%

La financiación acordada por cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO	PROMOTOR	TOTAL
2023	740.400,00 €	493.600,00 €	1.234.000,00 €
TOTAL	740.400,00 €	493.600,00 €	1.234.000,00 €

Cuarto. – Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a la realización de las actuaciones relacionadas en la Cláusula Decimoprimer a del referenciado Convenio suscrito para la ejecución del PEAV, entre las que se encuentran las siguientes:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación.
2. Abonar la subvención correspondiente a la entidad beneficiaria del apartado segundo del presente Acuerdo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas conforme a lo establecido en el PEAV y en el citado Convenio.
3. Supervisar las actuaciones objeto del presente Acuerdo, incluidos en su caso, los proyectos y el desarrollo de las obras.
4. Remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones, tanto del estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos comprometidos y/o transferidos por otras partes, en su caso, intervinientes.

Así mismo, la Comunidad Autónoma deberá remitir al Ministerio las certificaciones de inversión realizada, así como de los pagos efectuados a la entidad beneficiaria tanto de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma, en su caso, hasta la justificación del 100% de la ejecución final de las actuaciones financiadas en el presente Acuerdo. Para tal fin, el Ministerio pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma una interfaz web abierta, definida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito para la ejecución del PEAV.

Quinto. – Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones objeto del presente Acuerdo será efectuado por la Comisión de Seguimiento prevista en el apartado 3 del artículo 133 del Real Decreto 42/2022 y en el apartado 2 de la Cláusula Decimosegunda del referenciado Convenio.

Dicha Comisión velará por el adecuado cumplimiento de lo convenido, concretamente, de las previsiones contenidas en este Acuerdo de Comisión de Seguimiento, pudiendo realizar las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarias, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones previstas, respetando el marco general establecido en el Convenio y en el Real Decreto 42/2022.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto. – Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3.f) del Real Decreto 42/2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Decimotercera del referenciado Convenio, al objeto de potenciar la difusión de la información acerca de las medidas y actuaciones del PEAV, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas, así como de la participación de las partes firmantes, y en especial a:

- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos.

- La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEAV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de éstas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del PEAV deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.
- Hacer constar la referida información en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la subdirección aportada en su caso, por el Ministerio, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al PEAV.

Así mismo, la Comunidad Autónoma deberá informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Al efecto, remitirá en los mismos plazos un informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitoria de la actuación.

Séptimo. – Abono de la subvención por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a lo establecido en el Convenio suscrito para la ejecución del PEAV.

Octavo. – Duración de la actuación.

Los compromisos recogidos en el presente Acuerdo se entenderán con efecto, una vez suscrito por todas las partes intervinientes, desde la fecha señalada en el título de éste. Si bien las actuaciones financiadas deberán realizarse en el plazo establecido en el artículo 69 del Real Decreto 42/2022.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Decimocuarta del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del PEAV, en relación con la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo suscriben,

**EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
Y SUELO**

FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
CANARIO DE LA VIVIENDA**

ANTONIO JESÚS ORTEGA RODRÍGUEZ